

Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 797 (1992), en la que el Consejo había decidido establecer la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y, tras haber efectuado consultas adicionales, proponía que el componente militar de la Operación estuviese integrado también por contingentes de los siguientes Estados, todos los cuales habían expresado su disposición en principio a aportar el personal necesario: Botswana, el Canadá, España, Guinea-Bissau, Hungría, la India y Zambia. El Secretario General señaló además que esperaba respuesta de algunos otros Estados con los que se habían establecido contactos oficiosos y que informaría al Consejo tan pronto supiera si también estaban dispuestos en principio a aportar personal militar para esa misión.

En una carta de fecha 1º de febrero de 1993⁵ el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 29 de enero de 1993 relativa a la composición de los elementos militares de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique⁴ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes están de acuerdo con la propuesta contenida en dicha carta.”

En una carta de fecha 10 de febrero de 1993⁶, que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad para la consideración de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió al párrafo 2 de la resolución 797 (1992), en la que el Consejo había decidido establecer la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique. Habiendo celebrado las consultas necesarias, el Secretario General se proponía nombrar, si el Consejo daba su consentimiento, al General de División Lelio Gonçalves Rodrigues da Silva (Brasil) Comandante de la Fuerza de la Operación.

En una carta de fecha 12 de febrero de 1993⁷ el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 10 de febrero de 1993 relativa a su propuesta de nombrar al General de División Lelio Gonçalves Rodrigues da Silva (Brasil) Comandante de la Fuerza de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique⁶ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes están de acuerdo con la propuesta que allí figura.”

En una carta de fecha 1º de marzo de 1993⁸, que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad para la consideración de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 797 (1992), en la que el Consejo había decidido establecer la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y a sus cartas de 11² y 29 de enero⁴ de 1993 sobre la composición del elemento militar de la Operación. Tras haber realizado las consultas adicionales, propuso que el componente militar de la Operación estuviera también integrado por contingentes de los siguientes Estados, todos los cuales habían expresado su disposición en principio a aportar el personal necesario: la Federación de Rusia, la República Checa y Portugal.

En una carta de fecha 4 de marzo de 1993⁹ el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 1º de marzo de 1993, relativa a la composición del elemento militar de la

Operación de las Naciones Unidas en Mozambique⁸, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes están de acuerdo con la propuesta que allí figura.”

En su 3198ª sesión, celebrada el 14 de abril de 1993, el Consejo decidió invitar a los representantes de Mozambique y Portugal a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Mozambique: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (S/25518¹⁰)”.

Resolución 818 (1993) de 14 de abril de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, y 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 2 de abril de 1993¹¹,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por aplicar cabalmente el mandato encomendado a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique,

Reiterando la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz para Mozambique¹² y al cumplimiento oportuno y de buena fe por todas las partes de las obligaciones que figuran en dicho Acuerdo,

Profundamente preocupado por las demoras en la aplicación de aspectos importantes del Acuerdo,

Tomando nota de los esfuerzos del Gobierno de Mozambique y de la Resistencia Nacional Mozambiqueña por mantener la cesación del fuego,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General de 2 de abril de 1993 y de las recomendaciones que figuran en dicho documento;

2. *Exhorta* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que cooperen plenamente con el Secretario General y con su Representante Especial en la ejecución cabal y oportuna del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

3. *Subraya su preocupación* por las demoras y dificultades que inciden desfavorablemente en el calendario para la aplicación del proceso de paz previsto en el Acuerdo General de Paz para Mozambique y en el informe del Secretario General de fechas 3 y 9 de diciembre de 1992¹³ donde figura el plan operacional para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

4. *Insta* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional Mozambiqueña a que adopten medidas urgentes y decididas para cumplir los compromisos que contrajeron en el marco del Acuerdo antes mencionado, en particular en lo referente a la concentración,

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*.

¹¹ *Ibid.*, documento S/25518.

¹² *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24635, anexo.

¹³ *Ibid.*, documentos S/24892 y Add.1.

⁵ S/25212.

⁶ S/25285.

⁷ S/25286.

⁸ S/25368.

⁹ S/25369.

reunión y desmovilización de sus tropas armadas y a la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas;

5. *Insta también* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional, en este contexto, a que inicien cuanto antes el entrenamiento de los primeros elementos de las nuevas Fuerzas de Defensa de Mozambique, y exhorta a los países que han ofrecido prestar asistencia a que cooperen en este aspecto, con miras a adoptar lo antes posible las disposiciones necesarias para organizar dicho entrenamiento;

6. *Acoge con beneplácito* las iniciativas y la voluntad de ambas partes de convocar a la mayor brevedad posible una reunión entre el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña, a fin de abordar los problemas principales que atañen a la paz en Mozambique;

7. *Exhorta enérgicamente* a la Resistencia Nacional a que garantice el funcionamiento eficaz e ininterrumpido de las comisiones conjuntas y de los mecanismos de supervisión;

8. *Exhorta enérgicamente también* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que permitan que se investiguen oportunamente todas las violaciones de la cesación del fuego y a que garanticen la libertad de circulación de personas y bienes, conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Paz;

9. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de velar por el despliegue rápido de contingentes militares de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y exhorta a los países que aportan contingentes a que aceleren el envío de las tropas destinadas a prestar servicios en la Operación;

10. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Mozambique y a la Resistencia Nacional a que, en consulta con el Secretario General, finalicen el calendario preciso para la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, incluidas la separación, concentración y desmovilización de las fuerzas, y las elecciones;

11. *Subraya* la importancia que atribuye a que se firme cuanto antes el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas para facilitar el funcionamiento libre, eficaz y eficiente de la Operación;

12. *Insta enérgicamente* a las dos partes a que garanticen la libertad de circulación y la capacidad de verificación de la Operación, con arreglo a los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo General de Paz;

13. *Agradece* la asistencia prestada por los Estados Miembros y sus promesas de contribuciones en apoyo del proceso de paz, y alienta a la comunidad de donantes a que preste prontamente una asistencia apropiada con miras a la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo;

14. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad al tanto de la evolución de los acontecimientos relativos a la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo, incluidos los progresos alcanzados en las consultas con el Gobierno de Mozambique y la Resistencia Nacional relativas a la finalización del calendario preciso para la separación, concentración y desmovilización de las fuerzas, así como para las elecciones, y que presente un nuevo informe al Consejo a más tardar el 30 de junio de 1993;

15. *Expresa su confianza* en el Representante Especial del Secretario General y su reconocimiento por la labor que ha llevado a cabo hasta la fecha en la coordinación de todos los aspectos del Acuerdo;

16. *Decide seguir examinando* el tema.

Aprobada por unanimidad en la 3198ª sesión.

Decisiones

En una carta de fecha 23 de abril de 1993¹⁴, que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad para consideración de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 797 (1992) del Consejo, de 16 de diciembre de 1992, por la cual el Consejo había decidido establecer la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y a sus cartas de 11² y 29 de enero⁴ y de 1º de marzo⁵ de 1993 relativas a la composición del elemento militar de la Operación. Tras haber celebrado consultas adicionales, propuso que el elemento militar de la Operación estuviese compuesto también de contingentes de los siguientes Estados que habían expresado estar dispuestos en principio a facilitar el personal necesario: el Japón y la República Popular de China.

En una carta de fecha 23 de abril de 1993¹⁵ el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informar a usted de que su carta de fecha 23 de abril de 1993, relativa a la composición del componente militar de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique¹⁴, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo se muestran de acuerdo con la propuesta presentada en su carta.”

En una carta de fecha 11 de junio de 1993¹⁶, que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad para la consideración de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 797 (1992) del Consejo, en la que el Consejo había decidido establecer la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y a sus cartas anteriores sobre los elementos que habían de integrar el componente militar de dicha Operación. Al haber completado las consultas adicionales, propuso que el componente militar de la Operación estuviese integrado asimismo por contingentes de los siguientes Estados, que habían expresado su disposición en principio a aportar el personal necesario: la República del Congo y el Reino de los Países Bajos.

En una carta de fecha 17 de junio de 1993¹⁷ el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 11 de junio de 1993 relativa a los elementos que integran el componente militar de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes están de acuerdo con la propuesta que figura en esa carta.”

En su 3253ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Mozambique a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Mozambique: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (S/26034¹⁰)”.

¹⁴ S/25655.

¹⁵ S/25656.

¹⁶ S/25964.

¹⁷ S/25965.